



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

2522085

San Marcos, 01 de abril del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°983-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 26/03/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2634518.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: "**Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.**"

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de reahabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Que mediante, CARTA N°05-2024-RPC.C.C. de fecha 27 de noviembre del 2024, el Sr. Roy Oscar Pulido Cornelio representante común de CONSORCIO CONSULTOR CHALLHUAYACO, realiza la presentación del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº 1819-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha de recepción 04 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su primera revisión al Evaluador Externo del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante CARTA Nº 001-2024-MDSM/CAMM/ING.EVALUADOR, de fecha 16 de diciembre del 2024, el ing. Cesar Alex Maguiña Mena realiza la presentación del Informe de Evaluación del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante CARTA Nº 1961-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite primer informe de evaluación del expediente Técnico para su subsanación de observaciones del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que mediante, CARTA Nº 06-2024-RPC.C.C. de fecha 02 de enero del 2025, el Sr. Roy Oscar Pulido Cornelio representante común de CONSORCIO CONSULTOR CHALLHUAYACO, realiza la presentación del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante CARTA Nº 32-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 06 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su segunda revisión al Evaluador Externo del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante CARTA Nº 002-2025-MDSM/CAMM/ING.EVALUADOR, de fecha 15 de enero del 2025, el ing. Cesar Alex Maguiña Mena realiza la presentación del Segundo Informe de Evaluación del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante CARTA Nº 164-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 17 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite segundo informe de evaluación del expediente Técnico para su subsanación de observaciones del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que mediante, CARTA Nº 02-2025-RPC.C.C. de fecha 27 de enero del 2025, el Sr. Roy Oscar Pulido Cornelio representante común de CONSORCIO CONSULTOR CHALLHUAYACO, realiza la presentación del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 440-2025-MDSM/GDUR/G

LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.

Que, mediante CARTA N°241-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 28 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su tercera revisión al Evaluador Externo del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.

Que, mediante CARTA N° 03-2025-MDSM/CAMM/ING.EVALUADOR, de fecha 03 de febrero del 2025, el ing. Cesar Alex Maguiña Mena realiza la presentación del Tercer Informe de Evaluación del Expediente Técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.

Que, mediante INFORME N°685-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS de fecha 20 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a Unidad formuladora el Informe de Consistencia y Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.

Que, mediante INFORME N°221-2025-MDSM-GM/UF de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública el Informe de Aprobación de Consistencia del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.

Que, mediante INFORME N°728-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 25 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública solicita aprobación de Expediente Técnico VIA ACTO RESOLUTIVO del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°374-2025-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite observaciones al expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.

Que, mediante CARTA N° 622-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 13 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Sr. Pulido Cornelio Roy Oscar representante común del CONSORCIO CONSULTOR CHALLHUAYACO las observaciones del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2634518.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

Que mediante, CARTA Nº02-2025-RPC.C.C. de fecha 19 de marzo del 2025, el Sr. Pulido Cornelio Roy Oscar representante común del CONSORCIO CONSULTOR CHALLHUAYACO, realiza el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante CARTA Nº 701-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 21 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Sr. Cesar Alex Maguiña Mena evaluador para su evaluación del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante CARTA Nº 04-2025-MDSM/CAMM/ING.EVALUADOR, de fecha 25 de marzo del 2025, el ing. Cesar Alex Maguiña Mena realiza la presentación de Evaluación del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518.

Que, mediante INFORME Nº983-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 26 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública solicita aprobación de Expediente Técnico VIA ACTO RESOLUTIVO del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2634518, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ El proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2634518, no se encuentra sujeto a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley Nº 2744. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental.
- ❖ Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo Nº003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto no se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará un proyecto nuevo.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.

❖ El proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2634518, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.

❖ Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2634518, por un monto total de S/ 1,741,366.74 (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis con 74/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025, elaborado por el Consorcio Consultor Challhuayaco siendo jefe de Proyecto el Ing. Pajuelo Huanuco Luciano Eladio con CIP 230754, evaluado por el Ing. Cesar Alex Maguiña Mena con CIP 186377 y aprobado por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, según los términos que se indican

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		S/	937,881.15
GASTOS GENERALES	13.38%	S/	125,486.52
UTILIDAD	10.00%	S/	93,788.12
SUB TOTAL (ST)		S/	1,157,155.79
I.G.V.	18.00%	S/	208,288.04
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	2,314.31
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		S/	1,367,758.14
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		S/	1,367,758.14
SUPERVISIÓN DE OBRA	7.96%	S/	108,838.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10.58%	S/	144,670.00
GESTIÓN DE PROYECTO	6.99%	S/	95,550.00
LIQUIDACIÓN	1.79%	S/	24,550.00
MONTO DE INVERSIÓN		S/	1,741,366.74

Son: S/ 1,741,366.74 (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis con 74/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **INFORME N°3283-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 28 de marzo del 2025, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Disponibilidad Presupuestal del proyecto **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2634518.

Que, mediante **INFORME N°3526-2025-MDSM/GPP**, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, informa que el proyecto **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2634518, cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 1,741,366.74 (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis con 74/100 soles)

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 2634518, por el monto total de inversión **S/ 1,741,366.74 (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis con 74/100 soles)**, el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		S/	937,881.15
GASTOS GENERALES	13.38%	S/	125,486.52
UTILIDAD	10.00%	S/	93,788.12
SUB TOTAL (ST)		S/	1,157,155.79
I.G.V.	18.00%	S/	208,288.04
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	2,314.31
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		S/	1,367,758.14
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		S/	1,367,758.14
SUPERVISIÓN DE OBRA	7.96%	S/	108,838.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10.58%	S/	144,670.00
GESTIÓN DE PROYECTO	6.99%	S/	95,550.00
LIQUIDACIÓN	1.79%	S/	24,550.00
MONTO DE INVERSIÓN		S/	1,741,366.74

Son: S/ 1,741,366.74 (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis con 74/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 440-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **Elaborado** por la empresa **CONSORCIO CONSULTOR CHALLHUAYACO** con RUC: 20613298658, representado por la Sr. **PULIDO CORNELIO ROY OSCAR**, el que tiene como jefe de Proyecto al Ing. **PAJUELO HUANUCO LUCIANO ELADIO** con CIP N°230754, y **Evaluado** por el Ing. **CESAR ALEX MAGUIÑA MENA** con CIP N°186377, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID BRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106200

SAN MARCOS

